



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01362265- -NEU-DESP#SOP - OBRA: "HOSPITAL ALUMINÉ - NUEVO EDIFICIO - II ETAPA - ALUMINÉ" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01362265- -NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente Físico N° 8243-000264/2019, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramita la contratación de la obra: "Hospital Aluminé - Nuevo Edificio - II Etapa - Aluminé";

Que por Resolución RESOL-2022-304-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, se procedió a la aprobación de la documentación técnica y legal de la obra mencionada y se autorizó a la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública, cuya apertura fue fijada para las 12:00hs. del día 08 de julio de 2022, habiendo presentado ofertas admisibles las empresas: Okume S.A. y Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., ambas con antecedentes y trayectoria en el ámbito de la obra pública y privada de la Provincia;

Que la obra en cuestión cuenta con un Presupuesto Oficial de pesos trescientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno (\$375.755.241.-) a valores de febrero de 2022, habiéndose fijado un plazo de obra de quinientos cuarenta (540) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que de acuerdo al Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas designada a tal efecto mediante Memorandum N° 25/22, se aconseja la adjudicación de la obra: "Hospital Aluminé - Nuevo Edificio - II Etapa - Aluminé", a la empresa Okume S.A. en la suma de pesos quinientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil noventa y seis con 66/100 (\$574.943.096,66) a valores del mes de junio de 2022, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que la oferta de la empresa Okume S.A. cumple además con todos los requisitos establecidos en el Pliego de la Licitación Pública N° 31/22;

Que para garantizar la ejecución de la obra y al mismo tiempo cumplimentar los fines mencionados en los considerandos anteriores se ha considerado conveniente otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 15° de la Ley 687 de

Obras Públicas;

Que la obra será ejecutada en los ejercicios 2023 y 2024, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicios futuros, tal lo previsto en el artículo 18º, inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que las actuaciones encuadran en la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que se cuenta con las intervenciones del señor Subsecretario de Obras Públicas, la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que se cuenta asimismo con la autorización del señor Ministro de Economía e Infraestructura conforme Resolución RESOL-2022-482-E-NEU-MEI;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBANSE** las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 31/22 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: “Hospital Aluminé - Nuevo Edificio - II Etapa - Aluminé”, efectuada por la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, que se encuentran reunidas en el expediente electrónico EX-2021-01362265- -NEU-DESP#SOP en referencia al expediente físico N° 8243-000264/2019.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** y **ADJUDÍCASE** la contratación de la obra: “Hospital Aluminé - Nuevo Edificio - II Etapa - Aluminé”, a la empresa Okume S.A. - C.U.I.T. N° 30-70785800-8, en la suma de pesos quinientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil noventa y seis con 66/100 (\$574.943.096,66) a valores del mes de junio de 2022, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente electrónico EX-2021-01362265- -NEU-DESP#SOP en referencia al expediente físico N° 8243-000264/2019.

Artículo 3º: **APRUÉBASE** el tenor del contrato a suscribir con la empresa adjudicataria que como documento INLEG-2023-00146330-NEU-SOP#SGSP forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Subsecretario de Obras Públicas a rubricarlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4º: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Resolución RESOL-2022-304-E-NEU-SGSP. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-F-05 “Anticipos a Contratistas” tendrá por límite la suma de pesos ciento catorce millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos diecinueve con 33/100 (\$114.988.619,33).

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, hasta la suma de pesos trescientos treinta y seis millones veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos con 83/100 (\$336.025.492,83):

JUR	SA	URP	PROG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	301	001	020	03	01	02	04	02	01	022	1111	0007	\$336.025.492,83

Y con cargo al Ejercicio 2024, hasta la suma de pesos doscientos treinta y ocho millones novecientos diecisiete mil seiscientos tres con 83/100 (\$238.917.603,83):

JUR	SA	URP	PROG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	F	04	301	001	020	03	01	02	04	02	01	022	1111	0007	\$238.917.603,83

Artículo 6°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** todo comprobante de gastos, que se encuentre debidamente intervenido por la Subsecretaría de Obras Públicas, con cargo a las partidas correspondientes, asignadas por los artículos 4° y 5° de la presente norma.

Artículo 7°: Por la Dirección General de Administración de Obras Públicas, **PROCÉDASE** a la devolución de la garantía de oferta a la empresa que formuló su propuesta para la ejecución de la Obra: “Hospital Aluminé - Nuevo Edificio - II Etapa - Aluminé” y que no resultó adjudicataria de la misma, y a la Empresa adjudicataria una vez perfeccionado el contrato.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.